

EL I. CONCEJO CANTONAL DE MILAGRO CONSIDERANDO

QUE, el I. Concejo Cantonal de Milagro, en sesión ordinaria celebrada el 6 de agosto de del 2008, aprobó el Reglamento que Norma el Proceso de Elección de la Reina de Milagro.

QUE, es necesario actualizar y hacer ciertas reformas en el Reglamento antes indicado.

En uso de las facultades establecidas en el Art. 131 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal

RESUELVE:

REFORMAR EL REGLAMENTO QUE NORMA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA REINA DE SAN FRANCISCO DE MILAGRO

CAPITULO I

Art. 1.- La aspirante a candidata Reina de Milagro, que opte por la inscripción al certamen, **deberá presentar los requisitos y documentos siguientes:**

REQUISITOS:

- a) Ser Milagreña de nacimiento y estar domiciliada mínimo los últimos 5 años en el cantón.
- b) Sexo femenino de nacimiento.
- c) Estado civil soltera, no estar en unión libre, no tener hijos, y presentar cédula de ciudadanía actualizada.
- d) Pueden participar las aspirante de 18 hasta los 24 años de edad cumplidos a la fecha del certamen
- e) Tener la voluntad manifiesta de prestar toda colaboración necesaria con la realización de las actividades de carácter benéfico planificado por las Instituciones Organizadoras.
- f) El compromiso de suscribir, el convenio de Candidata y Reina de Milagro, caso contrario se anulará automáticamente.

DOCUMENTOS:

- a) Inscripción de nacimiento debidamente certificada del original.
- b) Cedula de identidad.
- c) Dos (2) fotos tamaño carnet.



d) Una (1) foto de cuerpo entero y una (1) de medio cuerpo, a colores.

Todos los documentos anteriores descritos y detallados en los literales anteriores, deberán protocolizarse y elevarse a escritura pública, en una declaración juramentada personal de la candidata.

Para intervenir en el concurso a Reina de Milagro, **las candidatas estarán auspiciadas por Institutos Docentes, Empresas o Instituciones de reconocida respetabilidad.**

Las candidatas a Reina de Milagro, deben presentar una declaración juramentada ante Notario, en la que manifiesten bajo la gravedad del juramento, la autorización de sus padres **en caso de ser menores de edad.**

Las candidatas a Reina de Milagro deben presentar una declaración juramentada ante Notario, en la que manifiesten bajo la gravedad de juramento su responsabilidad por la legalidad de los documentos presentados, sin que tenga ninguna responsabilidad sobre los mismos las Instituciones Organizadoras.

No podrán participar como candidatas al certamen Reina de Milagro, quienes hayan clasificado entre las últimas 5 finalistas de certámenes de Reina de Milagro de años anteriores.

CAPITULO II

Art. 2.- De entre todas las aspirantes de candidatas a Reina de Milagro que se inscriban en la Institución Organizadora, se escogerá hasta 15 señoritas aspirantes.

Art. 3.- Las señoritas aspirantes a Reina de Milagro se inscribirán desde el primer día del mes de julio hasta el 31 de julio de cada año, para la fecha en que se realice el evento.

Art. 4.- Las Instituciones Organizadoras procederán, una vez realizada la presentación de las candidatas, a iniciar el programa de capacitación integral de las aspirantes al título Reina de Milagro.

Las Instituciones Organizadoras conformarán la Comisión Calificadora, que estará compuesto por la Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura (Fiestas Patrias) y Deportes del I. Concejo Cantonal de Milagro, 1 Delegado del Patronato Municipal y el Director de Acción Social Municipal o su delegado.

Las Instituciones Organizadoras se encargaran de toda la programación del evento; y, la Comisión Calificadora de revisar los documentos presentados por las candidatas y mediante acta habilitará a quienes cumplan con todos los requisitos para participar en el certamen, así como nombrar al Jurado en la forma determinada en el Art. 10 del presente Reglamento.

Cualquier persona podrá impugnar a las Candidatas, dentro de un plazo de 48 horas después de ser calificada por la Comisión de Calificación.

Art. 5.- presentaci
Galante I
convocado
important
evento y p

Art. 6.- I
se obliga
Institucio
disciplina
separación

Art. 7.-
presentar

Art. 8.-
Institucio
que se le

Art. 9.- C

La
los actos

Art. 10.
Municipa
compues
que será
mayor de

Art. 11.-
certamen

Art. 12.-

Art. 13.-

Ta
directa
diseñado

Art. 5.- Las Instituciones Organizadoras coordinarán y ejecutarán "La presentación a la comunidad de las Candidatas **Habilitadas** al certamen Galante Reina de Milagro, a través de los medios de comunicación convocados, como a la empresa privada y pública, para la captación de importantes donativos y auspicios para cubrir los gastos de ejecución del evento y para la Obra Social de la Reina de Milagro.

CAPITULO III

Art. 6.- Durante el proceso hasta la realización del Certamen, las candidatas se obligan a respetar el programa de actividades elaborado por las **Instituciones Organizadoras**. La infracción o reincidencia en transgresiones disciplinarias serán causales y según la gravedad de la falta para su inmediata separación del proceso.

Art. 7.- Durante la noche de elección final, las candidatas deberán presentarse en escena en tres tenidas:

- Traje Opening.
- Traje de Baño.
- Traje de noche.

Art. 8.- En caso de que estos trajes fueran suministrados por las **Instituciones Organizadoras**, la candidata está en la obligación de utilizar los que se le asignen.

Art. 9.- Cumplir con el Convenio de Candidatas.

Las candidatas a Reina de Milagro, están obligadas a asistir a todos los actos de promoción del evento en el horario establecido

CAPITULO IV DE LA ELECCIÓN DEL JURADO

Art. 10.- La elección de la Reina de Milagro, de la Virreina, Srta. Municipalidad, Srta. Piña Dulce, Srta. Simpatía estará a juicio de un jurado compuesto mínimo por cinco (5) personalidades nacionales e internacionales, que serán seleccionados por las Instituciones Organizadoras, de un listado mayor de posibles jueces.

Art. 11.- Los Jueces serán notificados con 48 horas de anticipación al certamen sobre su intervención en el mismo.

Art. 12.- La designación Oficial de los miembros del Jurado será por escrito.

Art. 13.- No podrá intervenir ningún miembro de la Institución Organizadora.

Tampoco podrá intervenir ninguna persona que tenga relación directa con el certamen como: misólogo, estilistas, maquilladores y diseñadores de moda.

Art. 14.- Los Jueces seleccionados y quienes lo designen mantendrán absoluta reserva sobre sus identidades.

Art. 15.- Habrá un Presidente del Jurado, elegido la noche de la elección, que será el encargado de dirigir la información, petición, sugerencia o reclamo a nombre del Jurado al Jefe de la compañía auditora o al notario; será quien entregue las tarjetas de votación al Jefe de auditores; y supervisará que cada jurado retenga una copia de la tarjeta de votación que entregó en cada escrutinio.

Art. 16.- La noche de la elección, el jurado será capacitado mediante una charla de entrenamiento intensivo por parte de los representantes de la compañía auditora sobre los sistemas de encuestas, análisis, entrevistas, votación y escrutinios.

Art. 17.- Horas antes de que empiece el programa, el Jurado realizará entrevistas personales a cada una de las candidatas. Otorgándoles una calificación de 1 a 10 puntos.

Art. 18.- Cada Jurado manejará tarjetas dobles de cada escrutinio y solo entregará al Presidente del Jurado una de estas y conservará las segundas para comparaciones o desacuerdos que podrían surgir por pérdida de la primera. Antes de que cada tarjeta sea entregada, el Notario y Jefe de Auditores deberán confirmar que ambas son exactas en sus anotaciones y rubricarlas tanto, el Notario, el Jefe de Auditores y el miembro del Jurado.

Art. 19.- La evaluación y calificación inicial contendrá:

- 1.- **Entrevista personal**
- 2.- Traje Opening.
- 3.- Traje de Baño; y,
- 4.- Traje de noche.

Art. 20.- En base a estas calificaciones los 5 promedios más altos de las evaluaciones, pasarán a la ronda final de preguntas.

Art. 21.- Durante la noche de la elección los auditores velarán por que en lo referente a la evaluación, calificación y votación de entrevistas, desfiles y respuestas se sigan los procedimientos determinados.

Art. 22.- Habrá además un Notario Público del cantón debidamente nombrado e inscrito en el Colegio de Notarios, el mismo que dará fe que los procedimientos sean claros y rectos, idóneos en su fondo y forma, sin vicios, ni acciones ocultas o actos amañados reñidos con la Ley, la ética y la moral.

Art. 23.- El resultado que arroje la tabulación de las votaciones del Jurado será comprobado por el Jefe de Auditores y por el Notario.

Art. 24.- La candidata que recibiere la mayor puntuación será la nueva Reina de Milagro y en orden descendente serán nombradas como Virreina de

Milagro,
dignidad

Art. 25.-
vez lo ent
para que
el mismo

Art. 26.-
orden sig

La corona

La banda
delegado

La banda
Comisión

**Las ban
deberán**

Los trofe
serán en
a quienes

Otros tip
Señorita
represent
para tale

Art. 27.
semana
ciudad d
como los
obras M
requiera

Art. 28
de Mila
Simpatí
las norm
activada

Art. 29.
en cual
formalm

Milagro, Srta. Municipalidad, Srta. Piña Dulce y Srta. Simpatía. Estas dignidades deberán apoyar la Reina en sus proyectos.

Art. 25.- El resultado será entregado por el **Presidente** del Jurado y éste a su vez lo entregará al Jefe de Auditores que lo revisará y lo entregará al Notario para que de fe del resultado y anuncie los resultados al conductor del evento, el mismo que será inapelable.

Art. 26.- La colocación de los distintivos a las finalistas se hará de acuerdo al orden siguiente:

La corona de la Reina de Milagro la entregará la Reina saliente;

La banda de la Reina de Milagro la entregará el Alcalde de la Ciudad o su delegado;

La banda de la Virreina de Milagro la entregará el Concejal Presidente de la Comisión de Festejos o su delegado.

Las bandas de Srta. Municipalidad, Srta. Piña Dulce y Srta. Simpatía, deberán ser colocadas por distinguidas autoridades municipales.

Los trofeos otorgados a la Reina de Milagro como a la Virreina de Milagro serán entregados por los representantes de la **Instituciones Organizadoras**, o a quienes ellos designaren para tales funciones.

Otros tipos de bandas como Señorita Amistad, Mejor Rostro, Mejor Cabello, Señorita Fotogenia, entre otros, igualmente serán colocados por representantes de la Instituciones Organizadoras, o a quienes ellos designaré para tales funciones.

CAPITULO V DE LA REINA DE MILAGRO

DEBERES

Art. 27.- La Reina de Milagro que resultare electa, durante la primera semana de septiembre, será quién presida las fiestas septembrinas de la ciudad de Milagro y, cualquier otra fecha cívica o histórica de la misma, así como los actos solemnes, aniversarios de las Instituciones, Inauguraciones de obras Municipales, Campañas sociales, colectas públicas, etc, que así lo requieran.

Art. 28.- La conducta y el comportamiento en lugares públicos de la Reina de Milagro, Virreina, **Srta. Municipalidad, Srta. Piña Dulce y Srta. Simpatía**, deberá ser siempre ejemplar en base al respeto y cumplimiento de las normas de protocolo, moralidad, ética y buenas costumbres, inclusive en actividades de carácter personal.

Art. 29.- La Reina de Milagro no podrá portar emblemas e insignias oficiales en cualquier acto o evento si no fue invitada al mismo de manera oficial y formalmente por escrito.

Art. 30.- La Reina de Milagro, no podrá aceptar invitaciones personales de ninguna clase de parte de algún sponsor, patrocinador o auspiciante, a menos de que sea especialmente autorizada y con acompañante.

Art. 31.- Al termino de las reuniones oficiales a las que asista la Reina de Milagro, especialmente por la noche, no podrá retirarse con personas que se encuentren en dicha reunión, salvo que se trate de personal de las Instituciones Organizadoras o miembros de la familia.

Art. 32.- La calificación de la conducta pública de la Reina de Milagro será evaluada por la Institución Organizadora.

**CAPITULO VI
PROHIBICIONES**

Art. 33.- En caso de no cumplir la Reina de Milagro con su agenda de trabajo, o lo dispuesto en el Convenio de compromiso, **previamente suscrito** o la que estipula el presente Reglamento, previo a la apertura de un expediente de parte del Comité Calificador, se amonestará verbalmente, por escrito si reincide, si continúa en su conducta podrá suspenderse, y si no rectifica y corrige será destituida, todo en relación a la gravedad de la falta.

Art. 34.- En caso de que la Reina sea suspendida o destituida o que renunciare a sus altas funciones, será reemplazada por la Virreina de la ciudad, en orden de sucesión.

Art. 35.- Vigencia.- La presente Reforma al Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Ilustre Concejo Cantonal, sin perjuicio de su publicación en uno de los medios de difusión del Cantón.

Art. 36.- Refórmese el Reglamento de Elección de Reina de Milagro, expedida por el Concejo Cantonal de Milagro el 6 de agosto del 2008.

Dado en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo Municipal, a los siete días del mes de julio del año dos mil diez



[Signature]

Ing. Juan Bastidas Aguirre,

VICE-ALCALDE DEL I. CONCEJO



[Signature]

Sr. Nicolás Puig Moreano

SECRETARIO DEL I. CONCEJO

SECRETARÍA MUNICIPAL.- El infrascrito Sr. Nicolás Puig Moreano, Secretario Municipal, **CERTIFICA:** Que la presente **"REFORMA AL REGLAMENTO QUE NORMA EL PROCESO DE ELECCION DE LA REINA DE SAN FRANCISCO DE MILAGRO"** fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Milagro en Sesiones Ordinarias del 31 de junio de 2010; y, 7 de julio de 2010, en Primer y Segundo debate, respectivamente.



[Signature]

Sr. Nicolás Puig Moreano,
SECRETARIO DEL I. CONCEJO

Milagro, julio 7 de 2010

De conforma
vigente, sa
**PROCESO
MILAGRO**



Sancionó
**QUE NO
FRANCIS
cantón Mi**



05

De conformidad con lo prescrito en la Ley Orgánica de Régimen Municipal vigente, sanciono la presente **"REFORMA AL REGLAMENTO QUE NORMA EL PROCESO DE ELECCION DE LA REINA DE SAN FRANCISCO DE MILAGRO"** y dispongo su vigencia.

Milagro, julio 7 de 2010.



Ing. Francisco Asán Wonsang,
ALCALDE DEL CANTÓN MILAGRO

Sancionó y Ordenó la vigencia de la presente **"REFORMA AL REGLAMENTO QUE NORMA EL PROCESO DE ELECCION DE LA REINA DE SAN FRANCISCO DE MILAGRO"**, el Ing. Francisco Asán Wonsang, Alcalde del cantón Milagro, a los siete días del mes de julio del año dos mil diez.

Milagro, julio 7 de 2010



Sr. Nicolás Puig Moreano,
SECRETARIO DEL I. CONCEJO